



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS, EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SEDUC" REPRESENTADA POR SU TITULAR RAÚL AARÓN POZOS LANZ, ASISTIDO POR GILBERTO IGNACIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA "SEFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BERNARDO LANZ NOVELO, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, EN LO SUCESIVO LA "SECONT", TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDUC", que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 16, fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de abril de 2020.
- I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal.
- I.3 **Raúl Aarón Pozos Lanz**, es titular de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 16 de septiembre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 10, 12, 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 2, 3, 9, 10, fracción XVII y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.4 **Gilberto Ignacio Domínguez López**, Subsecretario de Servicios Administrativos, asiste al Secretario de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 3, inciso A, fracción V, 11, fracciones IX, XVIII y 15, fracciones VI, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.



- I.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- I.6 Que es su voluntad celebrar el presente documento en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. Declara la "SEFIN", que:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado.
- II.3. **Bernardo Lanz Novelo**, en su carácter de Secretario de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 16 de septiembre de 2021, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo previsto en los artículos 10, 12, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8 Núm. 149 entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declara la "SECONT", que:

- III.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 16, fracción IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.
- III.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan las dependencias conforme a lo estipulado en los acuerdos y convenios respectivos.
- III.3 **María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 16 de septiembre



de 2021, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, acorde a lo previsto en los artículos 10, 12, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. 4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 63 número 13, Edificio San Antonio, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", que:

IV.1 Reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad en materia educativa.

IV.2. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "**EL CONVENIO**" tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales para solventar el pago de las prestaciones a los trabajadores establecidas en las fracciones IV, V y VI del artículo 36 Bis de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, vigentes.

SEGUNDA. - MONTO DEL RECURSO. - La "**SEFIN**", en cumplimiento al objeto de "**EL CONVENIO**", otorgará y transferirá, a más tardar el 14 de diciembre de 2021, a la "**SEDUC**" un monto de \$62,742,595.00 (Son: Sesenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) provenientes de la partida 4431 Ayudas a la Educación.

TERCERA. - INSTANCIA EJECUTORA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la instancia ejecutora será la "**SEDUC**".

CUARTA. - RADICACIÓN DE RECURSOS. - Para la entrega de los recursos a que se refiere esta cláusula, la "**SEDUC**" deberá establecer en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo "**LA CUENTA**", que permita la



identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, ésta cuenta se hará del conocimiento previo a la “SEFIN” y la “SECONT”.

Para la “SEFIN”, la radicación de los recursos financieros genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el ejecutor del gasto deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos financieros recibidos y rendir informes de su aplicación en la Cuenta Pública.

QUINTA. –COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. – La “SEDUC” se compromete a entregar a “SEFIN” el original del recibo fiscal que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice la “SEFIN” en “LA CUENTA”.

SEXTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – La “SEDUC” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para la aplicación de los recursos la “SEDUC” deberá realizar los procedimientos correspondientes, de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, en lo que resulten aplicables.

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – La “SEDUC” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma la “SEDUC” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas que corresponde a los recursos considerados en “EL CONVENIO”.

La “SEDUC” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en “EL CONVENIO”.



OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. – En la aplicación de los recursos entregados a la “SEDUC”, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia de “EL CONVENIO”. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por la “SEDUC”, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. - VIGILANCIA. – La “SECONT” en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado la “SEDUC” a proporcionar toda la información y documentación que esta Dependencia le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que les correspondan a la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra autoridad de fiscalización estatal competente.

DÉCIMA. – RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. La “SEDUC” como responsable ejecutor del gasto, deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos, su ejercicio y aplicación conforme a los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.

Los recursos que, al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido comprometidos o devengados por la “SEDUC” deberán ser devueltos por ésta, incluidos sus rendimientos a la “SEFIN”, en “LA CUENTA”, que le señale la “SEFIN” a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal técnico, administrativo y docente que participe en la realización del objeto de “EL CONVENIO”, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde éste momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. –MODIFICACIONES A “EL CONVENIO”. “LAS PARTES” acuerdan que “EL CONVENIO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. – “EL CONVENIO” surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o en su caso, hasta el total cumplimiento de los compromisos estipulados en “EL CONVENIO”.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con “EL CONVENIO”, deberán ser por escrito y dirigirse a los



domicilios señalados por "LAS PARTES", conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo y sin necesidad de declaración administrativa o judicial alguna. Cualquier otra situación no prevista en "EL CONVENIO" será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de "LAS PARTES" a través de sus representantes, comunicándose con cinco días de anticipación para su celebración.

Leído que fuera el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 1 día del mes de diciembre del año 2021.

Por la "SEDUC"

RAÚL AARÓN POZOS LANZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Por la "SEFIN"

BERNARDO LANZ NOVELO
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por la "SECONT"

GILBERTO IGNACIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



GOBIERNO
DE TODOS



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NÚM. OFICIO: SE/UAJ/021/2022.
ASUNTO: SE REMITE CONVENIO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A 4 DE
ENERO DE 2022.

MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

P R E S E N T E.

De la manera más atenta, me permito remitir original del **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS**, de fecha 1 de diciembre de 2021, celebrado entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, debidamente suscrito por las autoridades que en él intervienen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RAÚL AARÓN POZOS LANZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ccp. Minutario

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría

RECIBIDO
06 ENE 2022
Dani H. Olan

OFICIALÍA DE PARTES
D. A. M. T. A.